

LA IMPORTANCIA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA PROFESIÓN DE  
CONTADURIA PÚBLICA EN COLOMBIA.

Wilfredo Mateus Duarte  
Carlos Andrés Bohórquez Díaz

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

BOGOTÁ DC.

2016

LA IMPORTANCIA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA PROFESIÓN DE  
CONTADURIA PÚBLICA EN COLOMBIA.

Wilfredo Mateus Duarte  
Carlos Andrés Bohórquez Díaz

TRABAJO DE GRADO DIRIGIDO POR:  
LUIS HERNÁN PEDRAZA  
DOCENTE

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

BOGOTÁ DC.

2016

DEDICATORIA:

A Dios que es el Alfa y el Omega.

## **RECONOCIMIENTO**

Nos gustaría agradecer al Profesor Luís Pedraza por los consejos que nos brindó y por el seguimiento continuo que nos permitió culminar este proyecto, por los ánimos que siempre nos dio a lo largo del desarrollo de este trabajo que fue para nosotros una experiencia enriquecedora tanto en la parte personal como profesional.

## TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción	Pág. 6
2. Planteamiento del problema	Pág. 7
3. Objetivos	Pág. 9
4. Justificación	Pág. 10
5. Objeto de estudio	Pág. 11
6. Metodología	Pág. 12
7. Delimitación y alcance	Pág. 14
8. Marco teórico y normativo	Pág. 15
9. Análisis de la investigación	Pág. 23
10. Conclusiones	Pág. 34
11. Referencias Bibliográficas	Pág. 37

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo plantea uno de los requisitos que identifica a la profesión contable que es la de asumir la responsabilidad de un actuar ante la sociedad en interés público. La función que cumple el Contador Público dentro de la organización, es brindar información contable y financiera, confiable y verídica la cual es fundamental para la toma de decisiones. Es así, como el Contador Público tiene que ver con algunas medidas que serán decisivas para el futuro de la compañía, de esa forma también se analiza el papel moral del Contador Público frente a las decisiones que están en contra del Código de Ética Profesional.

El rol del Contador Público lo debe desarrollar una persona dotada de cualidades humanas, asertivo, creativo, con actitud para realizar procesos de cambio que en el transcurso de su preparación tenga exigencias propias en el desarrollo de su vida profesional, esto requiere un pensamiento analítico, metódico y riguroso con todas las normas, leyes y códigos de su ética profesional.

Queremos dar a conocer porque es importante la Responsabilidad Social en la Profesión del Contador Público en Colombia dando a relucir las cualidades que debe tener el Profesional, cuales son los principios de la Responsabilidad Social e informar sobre los Contadores Públicos suspendidos en Colombia por malos comportamientos.

En consecuencia, analizamos varias definiciones sobre la responsabilidad social en la Contador Público, ya que debe ser de su interés para los profesionales como de su ejecución ya que es un conjunto de conocimientos basados en la verdad y de su forma de aplicación o su irresponsable ejecución, las organizaciones estarán condicionadas a una información financiera de su realidad económica y se regirá sobre los marcos legales como la ley 43 de 1990 y el Código de Ética Profesional entre otros.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Toda profesión a nivel mundial tiene normatividad, cuyo objeto principal es regular y dar lineamientos del comportamiento ético del profesional en un entorno social.

En Colombia la profesión contable se ha venido regulando desde 1931 con la ley 58 de ese mismo año, donde se establecieron las primeras incompatibilidades del Contador Público y el Revisor Fiscal para ejercer la profesión, junto con ella se resalta la ley 145 de 1960 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Contador Público. De las anteriores se basa la ley 43 de 1990, que hoy en día es el Código de Ética de la profesión en el país, a su vez la Ley 43 de 1990 (Congreso de la Republica, 1990), y el código de ética IFAC (Código de Ética IFAC, 1931). Código de Ética de la Profesión Contable a nivel mundial ya que las concepciones planteadas por las disciplinas contables emanados por las IASC y del FASB junto con el decreto 2649 de 1993 regulan principios y normas de ejecución.

La trayectoria del código de ética de la profesión ha hecho énfasis desde sus inicios en la responsabilidad que tiene el Contador Público con las empresas privadas, el Estado y la sociedad al juramentar o dar fe pública de su trabajo, de igual forma sanciona el no cumplimiento a las normas. (El Contador Publico y Responsabilidad Social., 2012).

A pesar de que la normatividad establecida en la Ley 43 de 1990 y el Código ética IFAC es clara, la profesión puede salir afectada desde el punto de vista ético, teniendo en cuenta aspectos como la dependencia económica que tiene el Contador Público en empresas privadas, siendo uno de los principales objetivos de la profesión contable, proteger los intereses del Estado en materia tributaria, y evitar la evasión fiscal que se presenta a gran escala debido al bajo control de las autoridades competentes y a la falta

de incentivos que hay por parte del estado hacia las empresas, así como los malos manejos y evasiones que algunas empresas tienden a lograr con ayuda de terceros y es, en esos momentos en donde uno se pregunta ¿Por qué es importante la Responsabilidad Social en el ejercicio de la profesión del Contador Público en Colombia?

Para resolver esta pregunta es necesario enfocarse en la situación actual de la profesión contable en el país, exponiendo los diferentes escenarios y situaciones a las que se enfrentan los Contadores Públicos en el desarrollo de sus funciones ya que su campo de acción en una organización es bastante amplio y sujeto a malas interpretaciones por parte de los que manejan la información contable.



## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar porque es importante la responsabilidad social del Contador Público en el campo económico, social y personal en Colombia, evidenciando los posibles resultados que se pueden dar si no se cumple con estos requisitos.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar algunas conductas no apropiadas del profesional de Contaduría Pública y porque se están cometiendo.
- Analizar las cualidades que debe tener el Contador Público para ejercer esta profesión con la responsabilidad que se merece.
- Identificar los entes que regulan al Contador Público y sus funciones para controlar el comportamiento de los profesionales en mención.

## JUSTIFICACIÓN

Existen en Colombia estándares que regulan la ética dentro de la profesión del Contador Público entre las cuales encontramos en la ley 43 de 1990, de igual manera el Código de Etica IFAC. Dichas leyes asumen la ética profesional establecida arbitrando principios fundamentales para ser objetivo, diligente y confidencial dentro de su comportamiento profesional.

La realización del trabajo es motivado por la importancia que tiene la profesión de Contaduría Pública en Colombia, analizando lo relevante que llega a ser para la sociedad, las empresas públicas, privadas y demás terceros, también es motivado por los casos que se han presentado de competencia desleal.

Se considera que este estudio es necesario, para medir desde un punto de vista objetivo la responsabilidad social en el desempeño de la profesión de Contador Público, la cual debe realizarse permanentemente, para ir conociendo la realidad de la actuación ética del Contador Público e ir buscando formas de mediciones que mejoren a un más su actuación diligente y sea reconocida en su conjunto como la profesión en la cual se exigen características específicas en su ejecución basadas en honestidad y ética, que son indispensables para su estudio y aplicación desde un punto de vista que genera un valor agregado en la búsqueda del profesional integral para las compañías.

Queremos dar a conocer las aptitudes que debe tener el Contador Público para cumplir con esta profesión.

## **OBJETO DE ESTUDIO**

La profesión de Contador Público en Colombia está sujeta a los lineamientos establecidos en primera medida por código de ética IFAC y en gran parte por las instituciones educativas al ser estas las formadoras de los Contadores Públicos quienes prestan un servicio relacionando a la contabilidad en el país.

En el marco internacional por el código de Ética, el cual fue establecido por la Federación Internacional de Contadores, que analiza las acciones y el cumplimiento de las normas establecidas con el comportamiento ético, y en su proceso de unificar la profesión contable a nivel mundial, para que la información sea de fácil comprensión, con conceptos y parámetros para la Contabilidad Pública, dichos parámetros éticos se deben cumplir a cabalidad en la profesión.

El objeto de estudio de este ensayo está encaminado en conocer la importancia de la responsabilidad social del Contador Público tomando como referencia el Código de Ética de la Profesión de Contador Público en Colombia, teniendo en cuenta su responsabilidad social que es contribuir al mejoramiento continuo en los procesos corporativos y sociales que de su desempeño ético y profesional depende la veracidad y confiabilidad de su trabajo y la credibilidad de una empresa en el país.

## METODOLOGÍA.

La metodología cualitativa que se utiliza para el desarrollo de este trabajo consiste en documentar la situación actual de los Contadores Públicos en lo referente al desarrollo de su profesión en la empresa, tanto en la parte laboral dependiente como independiente. Por ello se realiza un análisis que permite identificar su situación y evidenciar su conducta dentro de la empresa. Dicha revisión está dividida en tres grandes instancias

En primera instancia, es necesario definir que conductas no son las apropiadas para el Contador Público dentro de los conceptos mínimos que le permita ejecutar su labor, de una forma consecuente y coherente con su responsabilidad ante la sociedad y como profesional de Contaduría Pública en Colombia.

Para realizar este estudio, en segunda instancia, se analizan las cualidades que debe tener el Contador Público que consta de una descripción de la profesión en el ámbito social, económico y político, recolección de datos, análisis de la información recogida, depuración de la información, elaboración de las directrices. Es importante aclarar que se definen unos criterios mínimos que deben cumplir los Contadores Públicos.

La tercera instancia, revisaremos como se ha venido manejando las leyes, normas y decretos sobre el tema de estudio, lo que permite hacerse una idea del panorama general sobre el estado en el que se encuentra la temática de investigación. Además, se identifican algunos contadores, así como instituciones y programas representativos en el tema. Las búsquedas bibliográficas y el material de apoyo seleccionado para el estudio están orientado a temas tales como: políticas de desarrollo educativo, lecturas acerca de la profesión, usuarios en economías diferentes, entre otros. Se considera necesario y útil, elaborar un acercamiento a algunas empresas públicas representativas en el ámbito nacional, escogidas aleatoriamente.

Para el presente trabajo se utilizó, un enfoque cualitativo de la carrera de Contaduría Pública analizando su responsabilidad social desde esa perspectiva se hace un análisis crítico apoyado en las normas de ética para profesionales de la contaduría pública.

## **DELIMITACIÓN Y ALCANCE**

### **ALCANCE**

Esta investigación, se orienta principalmente al análisis y la evaluación del impacto que genera la responsabilidad social del Contador Público; y a establecer que efectos negativos podría presentar entre sus colegas y la sociedad en general el no cumplimiento de códigos como el de Ética IFAC y de leyes como la ley 43 de 1990.

### **DELIMITACIÓN**

Tomando en cuenta que es un aspecto netamente personal, la investigación realiza un enfoque general en el comportamiento de los Contadores Públicos en la actualidad, analizando la responsabilidad social que tiene el profesional en Contaduría Pública y los aspectos o motivos que generan la falta de dicha responsabilidad.

## MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO

### **Para la presente investigación primero se definirá el concepto de ética.**

Los diccionarios y libros de filosofía describen la ética como lo concerniente a la moral y, a algo que tiene que ver con las costumbres pero no relaciona un concepto claro y en el que se pueda evidenciar o concluir el significado de la palabra ética. Pues bien, existen otras definiciones que otros filósofos han escrito como:

La ética de Sócrates en la que él afirma que el hombre en su libre albedrío podría escoger un camino del bien o del mal considerando que el recto conocimiento de las cosas lleva al hombre a vivir normalmente. (Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2010)

La ética de Platón en la que explica que hombre existió antes de su nacimiento, había sido alma espiritual plena de conocimiento que reencarnaba hasta purificarse y llegaba a la idea del bien. Moral (Medina y Navarro Editores, 2010)

Según la ética Aristotélica analiza las virtudes humanas que son una guía para alcanzar la perfección humana y que la ética tiene como objetivo primordial el bien humano (Monica Jazmin Ardila Pantoja, 2014).

La ética de Epicuro explica, la moral es el tipo de saber que invita a perseguir la mayor felicidad posible del mayor número probable de seres vivos. (José Sánchez-Cerezo de la Fuente, 2014)

La Ética en general debe ir ligada a la moral y por tanto debe contener conceptos de justicia, racionalidad, bien, responsabilidad y aquellos similares. La ética como el cumplimiento de la normatividad social siempre y cuando cumpla con los patrones de conducta establecidos en la norma y en la sociedad. (Jose Angel Maldonado, 2013)

En el presente trabajo se enfatiza en la Responsabilidad social que debe tener el profesional de la Contaduría Pública tomado como base la competencia desleal aun sabiendo que la responsabilidad social y la ética van mucho más allá de una norma para

lo cual servirá la normatividad legal que rige en general en el país, y que tiene efectos sobre los profesionales de contabilidad: ley 31 de 1925, ley 59 de 1936, la ley 155 1959, la ley 256 de 1996, decreto 40 de 1971, el código de ética IFAC.

### **Ley 31 de 1925**

Fue esta la primera ley que reguló la competencia desleal en nuestro ordenamiento jurídico, en sus artículos 58, 65 y 66 en los cuales, entre otros aspectos, se trató de evitar la homonimia entre Comerciantes, y la confusión generada por signos o marcas distintivas. Igualmente se definió la competencia desleal, como un acto de mala fe que tiene por objeto producir confusión o que tiene por efecto desacreditar un establecimiento rival.

(Facultad de derecho Universidad Libre/Finanzas e inversion, 2016)

### **Ley 56 de 1936**

Mediante esta ley, el Congreso de la República aprobó la Convención General interamericana de Protección Marcaria y Comercial, suscrita por nuestro país en Washington, en febrero de 1929. Esta Convención nace relación a la protección de nuevas creaciones y signos distintivos, también llamada propiedad industrial. (Facultad de derecho Universidad Libre/Finanzas e inversion, 2016)

Vale la pena rescatar de esta Ley, la definición que consagra en su artículo 20 de competencia desleal, y el catálogo de conductas calificadas como actos de competencia

desleal en sus artículos 20 y 21. (Facultad de derecho Universidad Libre/Finanzas e inversion, 2016)

### **Ley 155 de 1959**

Sobre prácticas comerciales restrictivas. Se reglamenta en esta ley, además de la Competencia desleal, otros hechos relacionados con la deslealtad, como son los cárteles o acuerdos entre comerciantes que afectan la libre competencia, y los trust entre empresas competidoras. El Cartel es la unión de empresas, de hecho o de derecho, que



tienen fines económicos de muy diversa índole en la práctica, pero que finalmente tienen por efecto impedir, falsear, o limitar la competencia, en todo o en parte.

(Facultad de derecho Universidad Libre/Finanzas e inversion, 2016)

### **La ley 256 de 1996**

Esta ley derogó los artículos 75 a 77 del Código de Comercio, con las cuales antes la regulaba la competencia desleal, naciendo algunos cambios sustanciales en la reglamentación de la materia. En su artículo 19 expresa que “el objeto de la ley es garantizar la libre y leal competencia económica...”, lo cual evidencia una confusión por estar reuniendo dos conceptos diferentes, como lo son *la libertad en el comercio*, es decir, la posibilidad de competir en general, y *la lealtad en el Comercio*. Además se involucra en el campo de la protección al consumidor, como lo veremos más adelante. Estos tres conceptos, por tener caracteres e implicaciones jurídicas distintas, deberían tener una regulación independiente. A pesar de esto, la ley sólo hace referencia a la libertad de competencia en uno de sus artículos.

(Facultad de derecho Universidad Libre/Finanzas e inversion, 2016)

### **Definición de la competencia desleal**

La Ley 256 de 1996 en su artículo 7 inciso 2º, acoge la definición que de competencia desleal adopta el Convenio de Paris, que fue incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 178 de 1994, según la cual:

"se considera que constituye competencia desleal, todo acto o hecho que se realice en el mercado con fines concurrencia les, cuando resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial, a los usos honestos en materia industrial o comercial, o bien cuando este encaminado a afectar o afecte la libertad de decisión del comprador o consumidor, o el funcionamiento concurrencia del mercado".

Anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 59 de 1936 (marzo 25), por medio de la cual se aprobó la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial, se definió como competencia desleal y por tanto injusto y prohibido, "todo acto contrario a la buena fe comercial y al honrado y normal desenvolvimiento de las actividades industriales y mercantiles...".

(Facultad de derecho Universidad Libre/Finanzas e inversion, 2016)

Para tener en claro la responsabilidad social del profesional de la Contaduría Pública debemos tener en cuenta la Ley 58 de 1931, la cual creó la Superintendencia de Sociedades Anónimas la cual dice:

Ley 58 de 1931 Artículo 26 . El contador o Revisor Fiscal de la sociedad no podrá en ningún caso tener acciones en esta, ni estar ligado, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, o segundo de afinidad, con el gerente, con algún miembro de la administración, con el cajero o con el contador.

Para enfatizar en la responsabilidad social de la profesión de Contaduría Pública, es necesario tener claras las características específicas y reglamentos de dicha responsabilidad, para esto debemos ubicar la Ley 145 de 1960:

Artículo 1° Se entenderá por contador público la persona natural que mediante la inscripción que acredita su competencia profesional, queda facultad para dar fe pública de determinados actos así como para desempeñar ciertos cargos, en los términos de la presente Ley. La relación de dependencia laboral inhabilita al contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador, salvo en lo referente a las funciones propias de los Revisores Fiscales de las sociedades.

Artículo 2° Sólo podrán ejercer la profesión de Contador Público las personas que hayan cumplido con los requisitos señalados en esta Ley y en las normas que la reglamenten. Quien ejerza ilegalmente la profesión de Contador Público será sancionado con multas sucesivas de doscientos pesos (\$200.00) a mil pesos (\$1.000.00), de acuerdo con la reglamentación que al respecto dicte el Gobierno (Mineducación, 1961).

Artículo 7o. De las normas de auditoría generalmente aceptadas. Las normas de auditoría generalmente aceptadas, se relacionan con las cualidades profesionales del Contador Público, con el empleo de su buen juicio en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo dentro de ellas podemos encontrar tres que son.

- Normas personales
- Normas relativas a la ejecución del trabajo
- Normas relativas a la rendición de informes

Artículo 41. El Contador Público en el ejercicio de las funciones de Revisor Fiscal y/o auditor externo, no es responsable de los actos administrativos de las empresas o personas a las cuales presta sus servicios. Del estudio de la norma antes transcrita, se desprende nítidamente que el revisor fiscal no es responsable por las actuaciones que realicen los administradores en ejercicio de sus cargos o las personas a las cuales presta sus servicios, pues como es sabido, tratándose de sociedades comerciales los actos de los administradores deben sujetarse en un todo a la ley y a los estatutos, so pena de responder solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o terceros (artículo 200 del Código de Comercio, modificado el artículo 24 de la Ley 222 de 1995. (Revisoria Fiscal.com, 2011)

Artículo 42. El Contador Público rehusará la prestación de sus servicios para actos que sean contrarios a la moral y a la ética o cuando existan condiciones que interfieran el libre y correcto ejercicio de su profesión ya que el código de ética en sus principios fundamentales describe la objetividad y en ella nos dice la obligación del contador de ser justo y honesto intelectualmente y libre de conflictos e intereses.

Artículo 43. El Contador Público se excusará de aceptar o ejecutar trabajos para los cuales él o sus asociados no se consideren idóneos ya que en los principios nos describe las competencias y cuidados profesionales que el Contador Público debe tener para realizar en forma eficaz y satisfactoria su trabajo.

Artículo 44. El Contador Público podrá interrumpir la prestación de sus servicios en razón de los siguientes motivos: a) Que el usuario del servicio reciba la atención de otros profesionales que excluya la suya. b) Que el usuario del servicio incumpla con las obligaciones convenidas con el Contador Público.

Artículo 45. El Contador Público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados para eso el Contador Público debe realizar su trabajo cumpliendo las normas técnicas y profesionales promulgadas por la IFAC. (Codigo de Etica Profesional, 1990)

Artículo 46. Siendo la retribución económica de los servicios profesionales un derecho, el Contador Público fijará sus honorarios de conformidad con su capacidad científica y/o técnica y en relación con la importancia y circunstancias en cada uno de los casos que le corresponda cumplir, pero siempre previo acuerdo por escrito entre el Contador Público y el usuario los honorarios profesionales deberán ser un justo reflejo del valor del trabajo realizado para el cliente teniendo en cuenta:

- Los conocimientos y técnicas requeridos para el tipo de servicios profesionales prestados;
- El nivel de formación y de experiencia de las personas necesarias para llevar a cabo el trabajo;
- El tiempo necesario de ocupación de cada persona que participa en el trabajo
- El grado de responsabilidad que conlleva la prestación de esos servicios.
- Artículo 60. Ningún Contador Público podrá sustraer la clientela de sus colegas por medios desleales (Congreso de la República, 1990).

### **La Ética**

La **ética** se relaciona con el **estudio de la moral** y de la acción humana. El concepto proviene del término griego *ethikos*, que significa “**carácter**”. Una **sentencia ética** es una declaración moral que elabora afirmaciones y define lo que es bueno, malo, obligatorio, permitido, etc. en lo referente a una acción o a una decisión.

Por lo tanto, cuando alguien aplica una sentencia ética sobre una persona, está realizando un juicio moral. La ética, pues, estudia la moral y determina cómo deben actuar los miembros de una sociedad. Por lo tanto, se la define como la ciencia del comportamiento moral.

Claro que la ética no es coactiva, ya que no impone castigos legales (sus normas no son leyes). La ética ayuda a la justa aplicación de las normas legales en un Estado de derecho, pero en sí misma no es punitiva desde el punto de vista jurídico, sino que promueve una autorregulación.

La ética puede dividirse en diversas ramas, entre las que se destacan la ética normativa (son las teorías que estudia la axiología moral y la deontología, por ejemplo) y la ética aplicada (se refiere a una parte específica de la realidad, como la bioética y la ética de las profesiones).

Respecto a los autores fundamentales en el estudio de la ética, no puede obviarse al alemán Immanuel Kant, quien reflexionó acerca de cómo organizar las libertades humanas y de los límites morales. Otros autores que analizaron los principios éticos fueron Aristóteles, Baruch Spinoza, Jean-Paul Sartre, Michel Foucault, Friedrich Nietzsche y Albert Camus.

Julián Pérez Porto. Definición de ética (<http://definicion.de/etica/>)

## **CÓDIGO DE ÉTICA IFAC**

También para esta investigación tomaremos los parámetros establecidos en la ley 43 de 1990 del Profesional de Contaduría Pública y tendremos en cuenta el Código de Ética IFAC, el cual nos indica:

SECCIÓN 100 Introducción y principios fundamentales

SECCIÓN 150 Comportamiento profesional

150.1 El principio de comportamiento profesional impone la obligación a todos los profesionales de la contabilidad de cumplir las disposiciones legales y reglamentarias

aplicables y de evitar cualquier actuación que el profesional de la contabilidad sabe, o debería saber, que puede desacreditar a la profesión. Esto incluye las actuaciones que un tercero con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que afectan negativamente a la buena reputación de la profesión. 150.2 Al realizar acciones de marketing y de promoción de sí mismos y de su trabajo, los profesionales de la contabilidad no pondrán en entredicho la reputación de la profesión. Los profesionales de la contabilidad serán honestos y sinceros y evitarán: (a) Efectuar afirmaciones exageradas sobre los servicios que ofrecen, sobre su capacitación, o sobre la experiencia que poseen, o (b) Realizar menciones despreciativas o comparaciones sin fundamento en relación con el trabajo de otros (Consejo de Normas Internacionales de Ética de Contadores, 2009).

Todo Contador Público evitara esmeradamente que en sus relaciones con sus colaboradores, con sus colegas y con las instituciones que los agrupa, se menoscabe la dignidad profesional.

En concordancia con lo anterior, se deben tomar acciones que contrarresten esas formas de delito como son: La exclusión de los efectos negativos causados por el mal manejo de la información financiera por parte de personas inexpertas en el tema; el pago de indemnizaciones de los perjuicios sufridos ya que una información no real y veraz acarrea sanciones por parte de los responsables de la información financiera etc. Estas y otras formas más son en las que se puede ver implicado el profesional de la carrera de contaduría pública, o que de alguna manera cause perjuicios al buen nombre de la profesión contable, cuyos intereses resulten perjudicados o amenazados por los actos no correctos de los profesionales de Contaduría Pública.

## ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN

La responsabilidad social en el Contador Público es algo fundamental y un requisito prioritario para el buen funcionamiento del profesional y todas las implicaciones que puede llevar un comportamiento correcto de la contabilidad al momento de la divulgación de información de una compañía.

Conceptos de responsabilidad social.

- Se llama Responsabilidad Social a la obligación/compromiso que los miembros de una determinada comunidad, sociedad, ya sea individualmente, o bien como parte de un grupo social, tendrán entre sí, así como también para con la sociedad o comunidad en su conjunto.  
(Definición ABC, 2014)
- Cuando se habla de responsabilidad social pensamos en varios campos de las nuevas tendencias de la humanidad. Se trata de un conjunto integral de políticas, prácticas y programas que ponen en marcha un sistema de administración con procedimientos, controles y documentos, que en el campo corporativo ha sido adoptado en beneficio de los trabajadores, sus familias y el entorno de las zonas de su influencia.  
(IESE Business School Universidad de Navarra, 2011)
- A lo largo de los últimos años hemos intentado ponernos de acuerdo acerca de una definición compartida de la Responsabilidad Social (RS). No lo hemos conseguido, ni probablemente lo consigamos nunca, porque la RS no es una realidad física, sino una construcción social, que cada uno ve desde la óptica de sus conocimientos, capacidades e intereses.  
(IESE Business School Universidad de Navarra, 2012)

Este concepto nos habla sobre la responsabilidad que tiene el ser humano ante la sociedad o en específico con un grupo de personas, que se rige por unas costumbres, leyes, las cuales se deben cumplir para el beneficio y bienestar de la comunidad, en toda sociedad el bien común es prioritario al bien personal,

También nos demuestra que una definición de responsabilidad social es complicada en general ya que esto se basa en los principios de cada ser humano y en su nivel de conocimientos los cuales nos brinda una forma diferente de ver las cosas.

Para tener un concepto más claro del tema tenemos que identificar exactamente que es la Contabilidad Pública.:

ARTICULO 7o. SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PUBLICA. El Sistema Nacional de Contabilidad Pública es el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos de contabilidad, estructurados lógicamente, que, al interactuar con las operaciones, recursos y actividades desarrolladas por los entes públicos, generan la información necesaria para la toma de decisiones y el control interno y externo de la administración pública. (Contaduría General de la Nación, 2000)

ARTICULO 10o. CONTABILIDAD PUBLICA. Para efectos de la presente Ley, la Contabilidad Pública comprende, además de la Contabilidad General de la Nación, la de las entidades u organismos descentralizados, territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan y la de cualquier otra entidad que maneje o administre recursos públicos y sólo en lo relacionado con estos. (Contaduría General de la Nación, 2000)

En estos dos artículos nos dan una información más detallada de lo que es la Contabilidad Pública y de lo importante que es para la toma de decisiones ya sea del estado, de una empresa pública o privada, o de una pequeña compañía en crecimiento, para que esto se realice con un buen manejo es inevitable no pensar en la educación del



profesional de Contaduría Pública, debido que es el que debe brindar toda la confianza necesaria para tal información y que esta sea verídica, clara y sin enmendaduras.

La responsabilidad tiene ciertos principios los cuales en la Contabilidad Publica son importantes cumplirlos para realizar un trabajo más transparente al igual porque el Contador Público no puede realizar su actividad libremente, sino que esta coaccionado por la sociedad.

#### Principios de la responsabilidad social

- Cumplimiento de la ley.
- Rendición de cuentas
- Transparencia
- Conducta ética
- Prudencia
- Respeto por los derechos humanos

Si bien es cierto, que el Contador Público tiene una responsabilidad social y esta va ligada a su comportamiento individual según la normatividad nacional, específicamente en el artículo 46 de la ley 43 de 1990 indica que el “Contador Público fijara sus honorarios de conformidad con su capacidad científica y/o técnica y en relación con la importancia y circunstancias en cada uno de los casos que le corresponda cumplir”, sin embargo el artículo 60 de esta misma ley dice “que ningún Contador Público podrá sustraer la clientela de sus colegas por medios desleales” (Código de Ética IFAC, 1990)

La inquietud de cómo medir los honorarios dependiendo su importancia ha estado aquejando gravemente la profesión, sin poder ejercer un control real que disminuya esta problemática por la Junta Central de Contadores siendo la directamente responsable de vigilar la profesión de Contador Público. La Superintendencia de Sociedades es otro organismo que ha detectado y comunicado a los diferentes órganos

de control la situación, cuando en sus reportes de información anual solicita a todas las compañías confirmar si la sociedad que le envía información tiene a su servicio algún “Revisor Fiscal” e igualmente solicita el valor de sus honorarios, la Superintendencia de Sociedades tiene un objetivo específico, ya que en su reporte anual solicita confirmar si tiene a su servicio un revisor fiscal para saber el valor de sus honorarios, ya que este informe es reenviado a la Junta Central de Contadores, órgano de Control de nuestra profesión. Teniendo en cuenta el llamado de la Superintendencia de Sociedades, la Junta Central de Contadores ha emitido resoluciones sancionatorias como la circular externa 013 de marzo de 1994, donde dice: “La Junta Central de Contadores, con ocasión de la continuas denuncias provenientes de diferentes organismos de control gubernamental, y en especial de la Superintendencia de Sociedades, muchas de las cuales han concluido con resoluciones sancionatorias, se permite llamar la atención de todos los contadores públicos que en ejercicio de sus funciones, pactan como honorarios profesionales sumas irrisorias sin medir el alcance y la importancia que la profesión conlleva, especialmente cuando se aceptan encargos para el ejercicio de una revisoría fiscal”

En relación con lo anterior cabe referenciar los artículos 23, 24 y 25 de la ley 43 de 1990 donde rezan las multas, sanciones y cancelaciones por faltas al código de Ética profesional del Contador Público, en especial el Artículo 25 “De la suspensión. Son causales de suspensión de la inscripción de un Contador Público hasta el término de un (1) año, las siguientes: 1. La enajenación mental, la embriaguez habitual u otro vicio o incapacidad grave judicialmente declarada, que lo inhabilite temporalmente para el correcto ejercicio de la profesión. 2. La violación de las normas de ética profesional”. Según este artículo el profesional que incida en competencia desleal está cometiendo una falta grave que lo puede llevar a una suspensión y si reincide a la cancelación de la tarjeta profesional de acuerdo al grado de la falta. Entonces ¿Por qué lo hacen sin que se tomen medidas?

El exceso de oferta, por parte de los Contadores Públicos ha generado la disputa por los clientes y ha creado situaciones preocupantes como prácticas desleales de sus colegas. Los Contadores Públicos observan, que los colegas conquistan al cliente sólo mediante una rebaja de honorarios. Tales prácticas en efecto llevan a un “demérito” del valor de los honorarios mínimos que se deberían cobrar por un trabajo pues el art.46 antes citado nos pide que para fijar los honorarios profesionales se debe tomar en cuenta “la importancia” del trabajo al que se está comprometiendo el contador, y es así como observamos que se prestan servicios de “Revisoría fiscal” (con toda la importancia que ese cargo reviste) y por los cuales hay Contadores Públicos que no cobran ni un salario mínimo mensual como honorarios ya que según ellos el trabajo no es tan dispendioso y eso se debe manejar bajo criterio propio del trabajador de la contabilidad.

Así mismo, por estar “quebrando” los precios de los honorarios, es posible llegar a señalar algunos colegas que hacen esto o que se están dejando influenciar en “competencia desleal”, que es a lo que tácitamente hace referencia el Art. 60 de la ley 43 de 1990, pues con tal estrategia fácilmente le terminan “quitando” un cliente a un colega

La pérdida de protagonismo del Contador Público y el exceso de oferta de profesionales, se ha convertido en una ventaja para los dueños de las empresas y demás personas que requieren de sus servicios, quienes ante esta situación han diseñado e impuesto un desigual estilo de contratación que se viene desarrollando en el País, con el agravante que adicionalmente, los Contadores Públicos se ven obligados a desempeñar sus funciones con bastante limitación del ejercicio de la independencia mental, ya que su dependencia salarial es de quien los contrata. (Gonzalo Jimenez Gonzalez, 2014)

Mediante la Orientación Profesional del 16 de Junio de 2009, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública propuso entre otras la siguiente tabla de honorarios para labores contables(Tabla de Tarifas de Honorarios Profesionales para Contadores Públicos (Orientación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública), 2010).

## TABLA DE HONORARIOS PARA LABORES CONTABLES

ACTIVIDAD	REMUNERACION MINIMA PROPUESTA (en SMMLV+ SUBTRASNPORTE) para 2014.\$616.000 +72.000= 688.000= NETO \$700.000
1. Llevar contabilidad para pequeña empresa, negocio o Conjunto Residencial (en outsourcing, por horas).	\$= \$700.000. (1) Excepción: Conjunto residencial de menos de 100 unidades: 80% de la tarifa propuesta.\$560.000
2. Revisoría Fiscal para pequeña empresa, negocio o Conjunto Residencial	\$700.000. Excepción: ver (1).
3. Declaración de Renta Persona Natural Asalariado.	50 % de 1 SMMLV Mínimo: \$350.000
4. Declaración de renta Persona Jurídica.	Mínimo 2 SMLMV \$1.400.000
4. Certificación de Ingresos para Persona Natural.	15% de 1 SMMLV Mínimo\$ 100.000
5. Cargo de Jefe de Contabilidad de una PYME.	Mínimo 5 SMMLV . \$3.500.000
6. Elaborar Información Exógena. sencilla	Mínimo 1.4 % de 1 SMMLV. \$1.000.000
7. Hora cátedra. Pregrado.	Mínimo. 7% SMMLV= \$50.000 más Prestaciones.

Esta tabla es una propuesta para que los Contadores Públicos tratemos de manejarla y ya que no hay una ley o tabla por la cual nos podamos ceñir por eso no se actualiza anualmente sino que por el contrario dejan que cada uno tome su propia decisión.

En la circular externa 013 emitida por la Junta Central de Contadores en marzo de 1994, tal organismo escribió:

“ La Junta Central de Contadores, con ocasión de la continuas denuncias provenientes de diferentes organismos de control gubernamental, y en especial de la Superintendencia de Sociedades, muchas de las cuales han concluido con resoluciones sancionatorias, se permite llamar la atención de todos los contadores públicos que en ejercicio de sus

funciones, pactan como honorarios profesionales sumas irrisorias sin medir el alcance y la importancia que la profesión conlleva, especialmente cuando se aceptan encargos para el ejercicio de una revisoría fiscal.

El hecho de que en la actualidad no exista una tarifa oficial que fije los honorarios profesionales para los contadores públicos, no es razón para desconocer los principios y normas éticas fundamentales que rigen la actividad y que se encuentran recogidas en la ley 43 de 1990, entre las que merece descartarse la señalada en su artículo 46..”Y en su párrafo final indica:“Sumado a lo anterior, y teniendo en cuenta que el estatuto ético de la profesión también previó como directriz sancionatoria en su artículo 60, la competencia desleal, el Tribunal Disciplinario invita a reflexionar sobre este particular para que se abstengan de ofrecer sus servicios sin atender los lineamientos expuestos en la presente circular.”

Es hora de que cambiemos las costumbres y en vista de lo anterior, nosotros también, como Contadores Públicos, nos unimos a ese llamado de atención que desde hace tiempo ha hecho la Junta Central a los colegas de nuestra profesión, pues cuando se pacten los honorarios de un profesional de la Contaduría Pública se deben tener en cuenta “sus capacidades” y la “importancia del trabajo”.

Lastimosamente, algunos a veces poco esfuerzo hacen por estar actualizados, tal como lo exige el mismo art.37.7 de la ley 43/90 e igualmente toman a la ligera la importancia de su trabajo. Debemos evitar “regalar el trabajo” pues en la práctica, los que quedan afectados no son solo unos cuantos, sino todo el gremio.

En la competencia desleal podemos destacar tres principales inconvenientes que en la actualidad acompañan la profesión de la contaduría pública.

Primero.- La falta de oportunidades conlleva a que los Contadores Públicos se hayan acostumbrado a ejercer la profesión atendiendo, casi exclusivamente, dos servicios que aún demandan los clientes, por cuanto ellos requieren del ejercicio de la Fe Pública Esos dos servicios son el outsourcing contable y el desempeño de la Revisoría Fiscal. (Contador Publico Actualizado, 2011)

El hecho que se haya generado un exceso de oferta por parte de los Contadores Públicos, conlleva a la disputa por los clientes y ha creado una situación que es la única que le preocupa:

- Los Contadores Públicos observan, que los colegas conquistan al cliente sólo mediante una rebaja de honorarios. El hecho que los Contadores por su falta de recorrido o experiencia no dominen la técnica de calcular los honorarios, para ellos eso es un problema insoluble y a gritos se la pasan pidiendo el establecimiento de una Tabla oficial de honorarios (Gonzalo Jimenez Gonzalez, 2014)

Segundo.- La pérdida de protagonismo del Contador Público y el exceso de oferta generado por parte de ellos, se ha convertido en una ventaja para los empresarios y demás personas que requieren de sus servicios, quienes ante esta situación han realizado e impuesto un desigual estilo de contratación que vienen ejecutando en el País, con el agravante que adicionalmente, los Contadores Públicos se ven obligados a desempeñar sus funciones con bastante limitación del ejercicio de la independencia mental. (Gonzalo Jimenez Gonzalez, 2014)

Tercero.- Los Contadores Públicos experimentados y los estudiantes de Contaduría recién egresado se encuentran en desventaja ante los egresados de Ingeniería industrial, Ingeniería financiera, Ingeniería comercial, Administradores de empresas y de Comercio y Relaciones Internacionales, cuando incursionan en el mercado laboral por la demanda que hay de la profesión de Contaduría Pública.

La ética es lo más importante que debe regir al Contador Público en su profesión, revelando siempre la situación financiera real de la compañía, creando conciencia en cada uno de los colegas de la responsabilidad profesional en que se convirtieron, profesionales integrales, llenos de valores entre los cuales siempre deben resaltar la lealtad, honestidad, innovación, sentido de pertenencia y lo más importante el compromiso hacia una sociedad con la fe pública. (CARDONA ARTEAGA, John.)

Algunas reflexiones sobre la formación, enseñanza y pedagogía en la disciplina contable. Revista Contaduría Universidad de Antioquia No.24-25. Medellín, marzo-septiembre de 1994).

Ser dignos de una profesión que es tan multidisciplinaria, que goza de ser complementada por varias profesiones como son economía, administración de empresas, derecho entre otras ramas; que no la hacen dependientes de ellas dándole una idoneidad para desempeñarse en variedad de cargos tales como Gerente Financiero, Auditor, revisor, entre otras es el ser crítico y neutro en cada una de las decisiones que toma en la compañía, nunca se debe regir por intereses particulares, luchemos por una profesión regida primordialmente por la Ética base fundamental de cualquier profesión. (Monica Jazmin Ardila Pantoja, 2014).

Hay que tener en cuenta que es una obligación de los contadores no incurrir en competencia desleal, ya que como se mencionó anteriormente en materia, es un principio de buena fe, juega un papel fundamental; cuando se incurre en cualquier acto de competencia desleal se está violando este principio que debe ser la base fundamental de las relaciones comerciales. ([http://www.sic.gov.co/recursos\\_user/documentos/compendio/Competencia\\_Desleal](http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/compendio/Competencia_Desleal))

Los entes que vigilan e inspecciona al Contador Público en Colombia son tres:

1. La junta central de contadores
2. Consejo Técnico de la Contaduría
3. Contaduría General de la Nación

La Junta Central de Contadores es el órgano encargado de llevar el registro y control de los Contadores Públicos también otorga la tarjeta profesional y vela por que la Contaduría Pública solo sea ejercida por contadores públicos debidamente inscritos y de conformidad con las normas legales dentro de unos cánones éticos y de interés común ya que la junta central de contadores contribuye a mantener unos estándares de calidad y al desarrollo sostenible de las empresas impulsando y promoviendo el ejercer una actividad pública y útil para la sociedad.

El Concejo Técnico de la Contaduría es el órgano encargado de la orientación técnico-científica de la profesión contable cuyas funciones están delimitadas en los ART. 14,29 Y 33 de la ley 43 de 1990 sirviendo a si como asesor y consultor dando respuesta a consultas que le han sido formuladas con temas de interés para que hablemos el mismo idioma y tengamos los mismos criterios básicos y la responsabilidad social sea más objetiva partiendo desde los mismos conocimientos y direccionamientos.

La Contaduría General de la Nación es una entidad que maneja información contable pública con calidad y de manera oportuna su responsabilidad es determinar las políticas, principios y normas de contabilidad que deben regir en el sector público Colombiano para lo cual expide normas de reconocimiento registro y revelación de la información de esta manera vemos como cada uno de estas entidades nos ayudan a regular, controlar y vigilar en todas sus formas de acción del Contador Público con orientación técnico-científica por mandato de ley encasillándolo en su responsabilidad social promoviéndole valores éticos como un principio elemental de la ética la responsabilidad que debe tener ante la empresa y la sociedad.

<http://actualicese.com/actualidad/2008/02/21/una-mirada-a-los-organismos-contables-nacionales/>

**Total Contadores inscritos desde el 18 de septiembre de 1956 al 29 de diciembre de 2016**

<b><u>CONTADORES</u></b>	<b><u>ESTADO</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
Autorizados	Activo	2.186
	Fallecido	3.932
	Cancelado	1
Titulados	Activo	220.648
	Fallecido	3.447
	Cancelado	32
	<b><u>TOTAL</u></b>	<b>230.246</b>



### **Requisitos y cualidades del Contador Público**

Los requisitos para un Contador Público son:

Requisitos Morales: Valores de todos los individuos Honestidad la verdad

Capacidad Intelectual: Cualidades de la mente inteligencia

Requisitos técnicos: Educación, Experiencia y Examen

Es la capacidad para expresar juicios y opiniones de manera imparcial, sin alterarlos en sentido alguno por presiones económicas, familiares, sociales o de cualquier naturaleza independencia de criterio Es la capacidad de ser honesto en las ideas y creencias, con fuerza suficiente para afirmar lo que se piensa y sostener la verdad por encima de todo sin generar confusiones en su integridad

## CONCLUSIONES

La profesión del Contador Público tiene varias responsabilidades sociales, una de ellas cooperar en el crecimiento de las empresas o entidades, mejorando el uso de los recursos y ayudando en el control administrativo. De la misma manera el Contador Público tiene el deber como profesional de guardar el buen nombre y la importancia de su profesión ya que de esta manera favorece sus propios intereses y los de sus colegas; El Contador Público está expuesto a diferentes riesgos durante la ejecución del trabajo, los cuales no solamente dependen de la experiencia si no del entorno en el que se desempeña.

Es fundamental que la labor del Contador público genere beneficios a las empresas, logrando ser más competitivas, las decisiones que toma deben ser analizadas desde el comienzo hasta el final debido a que su responsabilidad no es solo con la empresa en la cual está laborando si no también con su profesión.

Si bien es cierto, en un país democrático tenemos derecho a la libre competencia, en el que se debe respetar la elecciones del cliente o consumidor, en el caso de las profesiones liberales y puntualmente en la profesión de Contador Público, la libre competencia sin control, ni parámetros puede generar que se vean afectados los intereses económicos de los profesionales.

Para generar cambios y una visión diferente en la sociedad, es necesario que comencemos educando desde su formación académica como profesionales integrales con criterios propios dejando clara su independencia mental, adquiriendo valor propio por su rectitud y ética para realizar su trabajo como profesional. Desde este punto de vista, partimos y nos damos cuenta que la carrera de contaduría pública se puede ver implicada en actos deshonestos o de competencia desleal, los cuales se originan por falta de un mayor control, ya que la ley 43 de 1990 tiene obligaciones y condiciones para que el profesional de la contaduría pública sea juzgado dentro del ámbito legal, pero es muy

difícil tratar de manejar esa falta de profesionalismo ya que esto va ligado a la moral y la ética que tiene que ver con el comportamiento individual y en cierta medida a su retribución económica y al estatus que tiene carrera en la sociedad. En ese orden de ideas, el Contador Público desde su formación debe tener lineamientos y competencias idóneos para que pueda ejercer su carrera basado en los principios fundamentales del código de ética (IFAC) del profesional de la Contaduría Pública, puesto que no es solo un problema personal de comportamiento, sino también social porque afecta la carrera de Contaduría Pública en el desarrollo de su competitividad económica frente a las otras carreras de formación.

El código de ética IFAC se encarga de regular aspectos de educación, ética, valores, etc. Entre otras y en la cual enfatiza el cumplimiento de las normas en sus principios fundamentales para el mejoramiento continuo de la profesión contable, siendo estas normas la principal fuente de estudio y de direccionamiento para que el profesional no tenga tropiezos de índole personal o que contrarresten su objetividad, obteniendo así independencia mental, y crítica para emitir juicios, y capacidad para ejercer su profesión y ser un profesional competente siempre respetando a sus colegas.

Para un progreso continuo en su profesión, el Contador Público debe reprobado cualquier acto u omisión que deje entre dicho las facultades y el profesionalismo con que desempeña sus funciones relativas al manejo de la información financiera de las organizaciones, ya que el comportamiento individual afecta al grupo, restándole credibilidad y profesionalismo en el desempeño de sus funciones como administrador y mediador de las operaciones financieras de una organización.

Adicionalmente, los Contadores Públicos están expuestos a diferentes riesgos al momento de aceptar un cargo, el cual no solamente depende de la correcta ejecución de sus obligaciones, sino también del entorno en el que se desempeña. Por esta razón, se concluye que la vinculación económica entre el contador y las organizaciones para las cuales prestan sus servicios, obstruye la independencia mental y la objetividad del Contador Público siempre y cuando esta no esté de acuerdo a su trabajo.

Por esta razón, es necesario que los profesionales de la contaduría Pública, apoyados por las entidades reguladoras como la Junta Central de Contadores, La Superintendencia de Sociedades, normalicen y concienticen de una manera individual el cobro de sus honorarios en todas las prácticas contables de manera que se vean beneficiados, en primera medida los colegas al tener un criterio justo y acorde a su trabajo y experiencia para cobrar sus honorarios, en segunda medida, los clientes ya sean personas naturales o jurídicas, al tener claridad cuál es el valor de los servicios de acuerdo a los requerimientos y la importancia del trabajo que requieran, en tercera medida la sociedad, pues es claro que el Contador Público trabaja para mejorar la calidad de información que una empresa deba suministrar para seguir su ciclo contable, puesto que es el encargado de suministrar esa información a quien interese o la requiera. Teniendo en cuenta lo anterior, el mayor beneficio es lograr ser considerado y respetado dentro del conglomerado como un representativo que cumple como profesional.

Para concluir hay tres escalones que contribuyen en esa idea de formación integral en cuanto a principios y educación del Contador Público como lo es la familia, la sociedad y las universidades, estos tres escalones son definitivos para la formación integral y profesional del Contador Público permitiéndole al ser humano aportar valores éticos a la sociedad.

A continuación, se hace un aporte de cada uno de estos escalones y como nos contribuye a la formación integral del Contador Público. las universidades no son el único escalón en la formación de los profesionales vale aclarar la importancia y el papel estratégico que cumplen las universidades como formador de nuevas generaciones constructoras para la sociedad ya que tienen una responsabilidad de ir mejorando y de implementar estrategias de educación superior para graduar más y mejores profesionales que asuman posturas y conductas que contribuyan a mejorar la calidad académica y promuevan ante la sociedad rectitud y ética entre otros valores en cada una de las carreras universitarias para que desde este punto podamos construir un funcionamiento correcto del sistema competitivo entre las empresas.

Gran parte de los valores provienen de las familias, ya que todos necesitamos afectos durante mucho tiempo porque permite llevar una vida individual y colectiva plena y satisfactoria de esa forma construirá su identidad y se proyectara en un ámbito social que le permitirá su desarrollo personal en todas sus dimensiones. Estas son las pioneras en la formación del individuo porque allí inicia su aprendizaje que va hacer fundamental en la toma de decisiones para su futuro determinando niveles de autonomía que le permitan escolarizarse para desenvolverse en la sociedad y en el entorno donde se desarrolla el profesional de la Contaduría Pública. En consecuencia, la responsabilidad de un profesional de la contabilidad no consiste exclusivamente en satisfacer las necesidades de un determinado cliente o de la entidad para la que trabaja, su actuación se debe al interés público.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Congreso de la República. (13 de Diciembre de 1990). *Ley 43 de 1990*. Obtenido de [http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf)

Consejo de Normas Internacionales de Ética de Contadores. (Julio de 2009). *Código de Ética para Profesionales*. Obtenido de <http://www.icjce.es/adjuntos/images/pdfs/CALIDAD/codigodeeticaifaccastellanofinallogosnuevos.pdf>

Jose Angel Maldonado Junio 2013 <http://www.gestiopolis.com/etica-profesional-y-empresarial/>

Universidad Autonoma del Estado de Hidalgo 25 de Marzo de 2010 <http://filosofiadelderecho-ugma.over-blog.es/article-etica-de-socrates-101022086.html>

Medina y Navarro Editores 15 de Febrero de 2010 <http://www.e-torredebabel.com/Historia-de-la-filosofia/Textos/pau/Platon-Fedon-Pau.htm>

Monica Jazmin Ardila Pantoja 15 de Junio de 2014 <http://docplayer.es/21164184-Monica-jazmin-ardila-pantoja.html>

José Sánchez-Cerezo de la Fuente 15 de Junio de 2014 [http://www.webdianoia.com/helenismo/epicuro\\_fil.htm](http://www.webdianoia.com/helenismo/epicuro_fil.htm)

El Contador Publico y Responsabilidad Social.(31 de Octubre de 2012) Obtenido de [http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/nov/memorias\\_rev\\_fiscal\\_foro\\_firmas/eventos\\_rev\\_fiscal/ponencias\\_2\\_\\_rev\\_fiscal/ponencia\\_libre.pdf](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/nov/memorias_rev_fiscal_foro_firmas/eventos_rev_fiscal/ponencias_2__rev_fiscal/ponencia_libre.pdf)

Facultad de derecho Universidad Libre/Finanzas e inversión (Abril de 2016) Competencia desleal Obtenido de <http://facultaddederecho.es.tl/De-la-Competencia-Desleal.htm>

Junta Central de Contadores. (1994). *Circular externa 013*.

*Marco Jurídico de la Contabilidad en Colombia*. (02 de Junio de 2010). Obtenido de Gerencie.com: <http://www.gerencie.com/marco-juridico-de-la-contabilidad-en-colombia.html>

Mineducación. (3 de Febrero de 1961). *Ley 145 de 1960*. Obtenido de Diario oficial N° 30433: [http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-103818\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-103818_archivo_pdf.pdf)  
RevisoriaFiscal.com ( 28 de Agosto de 2016) Obtenido de <http://odacit-archivos.blogspot.com.co/2011/08/derechos-y-deberes-del-revisor-fiscal.html>

(CARDONA ARTEAGA, John. Algunas reflexiones sobre la formación, enseñanza y pedagogía en la disciplina contable. Revista Contaduría Universidad de Antioquia No.24-25. Medellín, marzo-septiembre de 1994).

(<https://administradorfinanciero.wordpress.com/2008/02/17/contadorpublico-vs-administradorfinanciero>)

([http://www.sic.gov.co/recursos\\_user/documentos/compendio/Competencia\\_Desleal](http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/compendio/Competencia_Desleal))

(<http://www.leyaldia.com/noticia/1333>)

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS NORMAS

Código de Ética IFAC. (1931). *Ley 58 de 1931*.

Código de Ética IFAC. (1960). *Ley 145 de 1960*.

Código de Ética IFAC. (1990). *Ley 43 de 1990*.

Ley 31 de 1925 "Sobre protección a la propiedad industrial y por la cual se dicta una disposición sobre impuesto sobre la renta".

Ley 56 de 1936 "Protección Marcaria y Comercial".

Ley 155 de 1959 "Sobre prácticas comerciales restrictivas. Se reglamenta en esta ley, además de la Competencia desleal".

Decreto 4010 de 1971 o Código de comercio

La ley 256 de 1996 "En sus artículos del 8 en adelante especifica varios actos los cuales se consideran desleales".

Ley 145 de 1960 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador Público"

Ley 178 de 1994 "Definición de la competencia desleal"

Ley 222 de 1995 "Se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

Artículo 200 de Código de Comercio

Circular externa 013 de marzo de 1994